

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

N° 743

I. ANTECEDENTES

Solicitudes Nros: 2015-019194, 2015-019195, 2015-019196, 2015-019197, 2015-019198, 2015-019199 y 2015-019200

Fecha: 22 de diciembre de 2015

Tipo de marca: Mixta

Clase: 9, 11, 37, 39 y 42 INT.

Nombre: **LIFE IS ON SCHNEIDER ELECTRIC**

Solicitante: SCHNEIDER ELECTRIC SE

Resolución: 137

Base Legal: **NEGADA** conforme al numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 565

Fecha: 09 de agosto de 2016

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 24 de agosto de 2016

Recurrente: DELFINA ALONSO BRICEÑO, V-3.959.639, Agente de la Propiedad Industrial N° 1172, actuando en su carácter de apoderada, poder N° 2015-2754.

Ratificación

Fecha de Interposición: 21 de diciembre de 2018.

Ratificante: MARÍA MILAGROS NEBREDA, V-4.768.132, Agente de la Propiedad Industrial N° 2794, actuando en su carácter de apoderada, poder N° 2015-2754.

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y 52 ejusdem.

II.2.- Análisis de fondo:

A los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos, se acuerda la acumulación de las solicitudes Nros. 2015-019194, 2015-019195, 2015-019196, 2015-019197, 2015-019198, 2015-019199 y 2015-019200, constantes de los signos bajo las denominaciones “**LIFE IS ON SCHNEIDER ELECTRIC**”.

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declararon negadas las solicitudes de registro de las marcas de servicio “**LIFE IS ON SCHNEIDER ELECTRIC**”, solicitudes Nros. 2015-019194, 2015-019195, 2015-019196, 2015-019197, 2015-019198, 2015-019199 y 2015-019200, por cuanto “*el signo solicitado se parece gráfica y fonéticamente a otra ya registrada para los mismos artículos*”.

Una vez realizada una revisión de los documentos que reposan en este Registro de la Propiedad Industrial se logró verificar que, los registros de los signos que sirvieron de base para las negativas pertenecen a la misma empresa solicitante. En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que los signos solicitados se encuentren incursos en la disposición prohibitiva de Ley, al no resultar lesionado el derecho marcario del titular del signo registrado, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

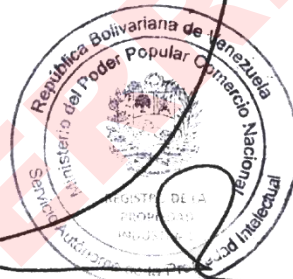
1. **ACORDAR** la acumulación de las solicitudes Nros. 2015-019194, 2015-019195, 2015-019196, 2015-019197, 2015-019198, 2015-019199 y 2015-019200, constantes del signo bajo las denominaciones “**LIFE IS ON SCHNEIDER ELECTRIC**”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.
2. Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por la ciudadana DELFINA ALONSO BRICEÑO, antes identificada, en su carácter de apoderada de la empresa SCHNEIDER ELECTRIC SE.
3. **REVOCAR** la Resolución N° 137, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 565, en fecha 09 de agosto de 2016, solo respecto a las solicitudes de registro del signo “**LIFE IS ON SCHNEIDER ELECTRIC**”, solicitudes Nros. 2015-019194, 2015-019195, 2015-019196, 2015-019197,

2015-019198, 2015-019199 y 2015-019200, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

4. **CONCEDER** el signo “**LIFE IS ON SCHNEIDER ELECTRIC**”, solicitudes Nros. 2015-019194, 2015-019195, 2015-019196, 2015-019197, 2015-019198, 2015-019199 y 2015-019200, a favor de su solicitante SCHNEIDER ELECTRIC SE.
5. **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/VV/YRB/ABB